



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°169-2019-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 02 de abril del 2019

**VISTO:**

Solicitud de fiscalización, de fecha 14 de febrero del 2019  
Informe N° 0017-2019/MRL/SGPM-MDBSH de fecha 18 de febrero del 2019  
Informe N° 0016-MDBSH-GSCyGRD/GFyPM de fecha 19 de febrero del 2019  
Informe Legal N° 030-2019-LFMR-ALE/MDBSH; de fecha 27 de marzo del 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante solicitud de fecha 14 de febrero del 2019, los gerentes y representantes de las diversas empresas de transportes solicitaron la fiscalización de los ambientes donde funciona la Empresa de Servicios y Transportes Turismo EXTUSOL S.A.C.–SERVITEC S.A.C.

Que, mediante Informe N°0017-2019/MLR/SGPM-MDBSH de fecha 18 de febrero del 2019, se señala que la Empresa de Servicios y Transportes Turismo EXTUSOL S.A.C. – SERVITEC S.A.C a la fecha de emisión del Informe en mención no contaba con Licencia de Funcionamiento y Certificado Técnico de Defensa Civil a pesar de ello esta funcionaba con total normalidad.

Que, mediante la Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, la propia Empresa de Servicios y Transportes Turismo EXTUSOL S.A.C.– SERVITEC S.A.C con RUC N° 20542288567 a través de su representante legal la señora María del Pilar Soria Saavedra con D.N.I. N° 40151748 solicitó la inspección a su establecimiento en conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 022-2019-MDBSH/GSCyGRD, se señala que la Empresa de Servicios y Transportes Turismo EXTUSOL S.A.C. – SERVITEC S.A.C cumple con las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes por lo que declara que corresponde emitir el Certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante N° 021-2019 a favor de la empresa en mención.

Que, mediante Informe N° 0016-MDBSH-GSCyGRD/GFyPM se señala que la Empresa de Servicios y Transportes Turismo EXTUSOL S.A.C.–SERVITEC S.A.C según Ordenanza Municipal N° 012-2010-A/MDBSH la mencionada empresa está situada en un área donde si está permitido su funcionamiento más no cumple con las condiciones necesarias para su funcionamiento.

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 8° del Decreto Supremo N°058-2014-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones señala que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones debe ser solicitada



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568**



como requisito para el otorgamiento de autorización, permiso o licencia de funcionamiento, con excepción de las edificaciones objeto del ITSE Básica Ex Post, en cuyo caso se debe presentar la Declaración Jurada de Observancia de las Condiciones de Seguridad

Asimismo, según el Informe Técnico Legal N° 030-2019-LFMR-ALE/MDBSH se recomienda declarar nulo el Resolución Gerencial N° 022-2019-MDBSH/GSCyGRD de fecha 12 de febrero del 2019 que aprueba la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Ex Ante N° 021-2019 en conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que “son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho la contravención a la Constitución, a la leyes o las normas reglamentarias” esto por no haber cumplido con los requisitos señalados en el literal b) del inciso 9.2 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Gerencial N° 022-2019-MDBSH/GSCyGRD de fecha 12 de febrero del 2019 que aprueba la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Ex Ante N° 021-2019 a favor del establecimiento SERVITEC ubicado en la Carretera Marginal Sur Cuadra 7 del distrito de la Banda de Shilcayo.


**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo dejar sin efecto el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Ex Ante N°021-2019.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a Secretaría General la notificación del presente acto administrativo a las oficinas pertinentes, así como a la interesada y su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC  
GM  
AL  
INTERESADO  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

  
.....  
Victor Alex Quiñones González  
ALCALDE (E)